BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 26
Viernes, 4 de marzo de 2016

SUMARIO

Sección primera. Administración Estatal

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Albacete.- Subdirección de Gestión Económica

- Anuncio relativo a resolución sobre concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de enero de 2016>3

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras de Albacete

- Anuncio sobre notificación del acuerdo de inicio de expedientes de reclamación de gastos de reparación de daños causados por accidente de circulación a la carretera>6

Sección tercera. Administración Local

Diputación de Albacete

Gestión Tributaria Provincial de Albacete

- Dirección. Anuncio relativo a regulación del régimen de anticipos a los ayuntamientos 2016>7
- Zona 8.ª de Villarrobledo. Anuncio de subasta de bien inmueble. Finca rústica sita en el paraje "Haza del Corral" en Villarrobledo>10

Ayuntamientos

Albacete

- Anuncio relativo a resolución de Alcaldía por la que se delegan competencias en Concejala en materia de empleo>13
- Anuncio de aprobación definitiva listado de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza vacante de Técnico Medio (consolidación de empleo temporal) incluida en la OEP del año 2005>14
- Gerencia Municipal de Urbanismo. Anuncio sobre aprobación de la actualización de los valores de las construcciones y adecuaciones de locales a efectos del cálculo de sanciones por infracciones urbanísticas>15

Bogarra

- Anuncio relativo a la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles>16
- Anuncio relativo a la aprobación de la Ordenanza reguladora de ayudas para material escolar>20
- Anuncio de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2016 y plantilla de personal>21

Carcelén

- Anuncio relativo a la convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del aprovechamiento de aromáticas en los montes "Las Muelas" y "El Sabinar">22
- Anuncio relativo a la convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del aprovechamiento apícola en el monte "Las Muelas">23

Caudete

- Anuncio relativo a solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de "elaboración, comercialización, envasado y stock de frutos secos, legumbres, derivados y productos no perecederos">24

Chinchilla de Montearagón

- Anuncio sobre notificación de procedimiento para llevar a cabo una expropiación forzosa por razón de urbanismo>25
- Anuncio de información pública sobre solicitud de licencia municipal para instalación de tres antenas de telecomunicaciones para servicio de internet a la población>26

Ossa de Montiel

- Anuncio de aprobación inicial sobre modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la circulación>27
- Anuncio relativo a solicitud de licencia municipal para apertura y funcionamiento de comercio de venta al por menor>28

Villarrobledo

- Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación del contrato de concesión administrativa del dominio público para la gestión de la explotación de publicidad>29

Sección cuarta. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

- Sala de lo Social. Edicto sobre procedimiento recurso de suplicación número 480/2015>31

Juzgado de lo Social número 1 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 7/2016>32

Juzgado de lo Social número 3 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general número 1052/2014>34
- Edicto sobre procedimiento ordinario número 910/2014>35

Sección sexta. Anuncios particulares

Junta Central de Regantes de La Mancha Oriental

- Anuncio relativo a convocatoria a junta general ordinaria>36

Comunidad de Regantes y Usuarios del Acuífero 23 (Alcázar de San Juan)

- Anuncio relativo a convocatoria a junta general para la constitución de la Comunidad>37

S.A.T. N.º 484 "Río Balazote-Don Juan"

- Anuncio relativo a convocatoria a asamblea general extraordinaria>38

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección de Gestión Económica

NOTIFICACIONES

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la intervención delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 198.891,18 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2016

Beneficiario	Importe €
ABIDERRAHMANE, FATIMA	2.396,28
ALEJO SANCHEZ, SONIA	2.396,28
AVILA VILLENA, SONIA	2.396,28
BALLESTEROS PENALBA, OSCAR	2.396,28
BARBERO MOLINA, JOSE	2.396,28
BARCHIN ENGRA, ANA ISABEL	2.396,28
BARTA, MARIUS	2.396,28
BLANCO OBREGON, SERGIO JAVIER	2.396,28
BONETE REQUENA, ROSA ANA	2.396,28
BOUASRIA, WAFAA	2.715,78
CABALLERO TIERNO, MARIA VICTORIA	2.396,28

Beneficiario	Importe €
CERRO MORAL, MARIA JOSE	2.396,28
COLLADO GONZALEZ, JUAN MANUEL	2.396,28
CONEJERO PAGAN, AMPARO	2.396,28
CUESTA MOYA, ANA MARIA	2.396,28
CUESTA SANCHEZ, ISABEL	2.396,28
DA SILVA DOS SANTOS, DAYANE APARECID	2.396,28
FEITO MENDEZ, M.ª CRISTINA	2.396,28
FERNANDEZ CUSIMAMANI, GUILLERMO ELOY	2.396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, MIRIAM	2.396,28
FERNANDEZ NAVARRO, JOSE	2.396,28
GARCIA MORENO, ANA BELEN	2.396,28
GARCIA VALERO, ROSA MARIA	2.715,78
GIL OLIVAS, AROA	2.396,28
GOMEZ ESPADAS, M.ª LLANOS	2.715,78
GONZALEZ AMAR, MARIA LUZ	2.396,28
GONZALEZ ELBAL, CARLOS JESUS	2.396,28
GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA ROSARIO	2.396,28
GONZALEZ MARTINEZ, MARIA CRUZ	2.396,28
GONZALEZ MORENO, MARIO	2.396,28
GRIÑAN GARCIA, ISABEL	2.396,28
GUALDA JIMENEZ, MACARIO	2.396,28
HONRUBIA GONZALEZ, JAVIER	2.396,28
JIMENEZ TOLOSA, ISABEL	2.396,28
LOPEZ LOPEZ, JUAN RAFAEL	2.396,28
LOPEZ LOPEZ, ROSA MARIA	2.396,28
LOPEZ NUEDA, ANA ISABEL	2.396,28
LOREDANA, ROUA	2.396,28
MARTINEZ PEREZ, ISABEL	2.396,28
MASTAPHI, MOHAMED	2.715,78
MIÑAN ESCUDERO, MARIA ANGELES	2.396,28
MONEDERO SALVADOR, SONIA	2.396,28
MONTERO SANCHEZ, FCO JAVIER	2.396,28
MORENO TOLOSA, MANUEL	2.396,28
MOTILLA GOMEZ, ANTONIO	2.715,78
MTCHEDLISHVILI, AVTANDILI	2.715,78
PALACIOS GARVI, JULIA	2.396,28
PICAZO CORDOBA, MIGUEL ANTONIO	2.396,28
PINEDO HORTELANO, JOSE ANTONIO	2.715,78
POP, FLORICA LUCIA	2.396,28
QUILEZ TOMAS, SANTOS	2.396,28
RABAIBI, HASNA	2.396,28
REY IGLESIAS, CATALINA	2.396,28
RUIZ JIMENEZ, FRANCISCO	2.715,78
SABIR EP MALIH, INTISSAR	2.715,78
SAEZ FERNANDEZ, MARIA	2.396,28
SALAMANCA SANTACRUZ, EDGAR ARTURO	2.715,78
SALHAOUI, SALAH	2.396,28
SANCHEZ CIFUENTES, ANGEL	2.396,28
SANCHEZ FELIPE, INMACULADA	2.396,28
SANCHEZ GOMEZ, ROQUE	2.715,78
SANCHEZ SANCHEZ, ANA M.ª	2.396,28
SANCHEZ SERRANO, ISMAEL	2.396,28
SANCHEZ VIZCAINO, ANGELA	2.396,28
SARRIO GARCIA, MARIA DOLORES	2.396,28
SERRANO ROMERO, MARIA LUZ	2.396,28
SIMARRO GARCIA, MARIA MAR	2.396,28

Beneficiario	Importe €
SIMARRO MARTINEZ, ANA MARGARITA	2.396,28
SIMARRO MARTINEZ, JOSE ANTONIO	2.396,28
SOLERA IÑIGUEZ, ROSARIO	2.396,28
SOLONCA, IOAN	2.396,28
SORIA RUIZ, JOSE LUIS	2.396,28
SORIANO NAVARRO, ANTONIA	2.396,28
TABBAI, FATNA	2.715,78
TASCA TASCA, BOGDAN IONUT	2.715,78
TOLOSA ALCALA, MARIA VICTORIA	2.396,28
VALERA BUENO, ELISA	2.396,28
VALERO MONTEAGUDO, ANDRES JOSE	2.715,78
VERDE ROSELLO, SALVADORA	2.715,78
VERDU GONZALEZ, VICENTE	2.396,28
VILLAR SANCHEZ, FELICIANO	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 81	Total: 198.891,18

En Albacete a 18 de febrero de 2016.–El Director Provincial en funciones, P.S. Apartado primero. Siete. 4 de la resolución del SEPE de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, Francisco Vicente Piñataro. 2.680

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras de Albacete

NOTIFICACIONES

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, Unidad de Carreteras de Albacete, sobre notificación de actos administrativos:

Se comunica a los interesados indicados en la relación final, notificación del acuerdo de inicio de expediente de reclamación de los gastos de reparación de los daños causados por accidente de circulación a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de enero de 1999), y con el contenido expresado por el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Unidad de Carreteras que la publicación íntegra de la resolución del acuerdo de inicio del expediente lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 del Reglamento General de Carreteras y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de noviembre), se da un plazo de quince días hábiles contados a partir de la presente publicación, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el expediente de referencia en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, Unidad de Carreteras de Albacete, calle Alcalde Conangla, número 4, 02071 Albacete.

Relación de personas notificadas:

Expte.	Interesado	Domicilio	Población
15AB057	M.ª Teresa Jiménez de la Plata Ruiz	C/ Cañar, 6; 7 C	18003 - Granada
15AB062	Laura Suay Abarca	C/ Pérez Galdón, 95 - 39	46018 - Valencia
15AB063	Lucian Marian Víctor Ciurar	Paseo Mártires, 33, 2-1.º C	13630 - Socuéllamos (Ciudad Real)
15AB067	Enzo 2014, S.L.	Urbanización La Baronia, 3	12200 - Onda (Castellón)
15AB070	Ciro Jonás Talaverano Soto	C/ Juan Sebastián Elcano, 48	02005 - Albacete

Albacete, 23 de febrero de 2016.–El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera.

2.611

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Dirección

ANUNCIO

Regulación del régimen de anticipos a los ayuntamientos 2016

El Consejo Rector de Gestión Tributaria Provincial de Albacete GESTALBA, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2016, aprobó el siguiente régimen de anticipos a los ayuntamientos a cuenta de la recaudación de sus tributos:

I.– ANTICIPOS ORDINARIOS

1.– Cuantía. Por importe mensual (de enero a junio) de 1/10 de la suma de las recaudaciones estimadas en período voluntario del 75 % del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas, del 100 % del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el 60 % de tasas que se estiman recaudar en el ejercicio.

De conformidad con las normas aprobadas por el Pleno de 23 de julio de 2014 (BOP de 13 de agosto de 2014), el importe de las cantidades debidas por aplazamiento de deudas anteriores se aplicarán con prioridad a los anticipos de recaudación).

2.– Coste financiero. Se entenderá asumido en la tasa por la prestación de servicios.

3.– Liquidación y amortización del anticipo. La liquidación de los anticipos se realizará con valor 30 de junio.

La amortización de los mismos se producirá en la liquidación de la recaudación voluntaria correspondiente al primer semestre del año.

4.– Procedimiento de gestión. Durante el mes de diciembre de cada año GESTALBA comunicará a cada Ayuntamiento el importe de su anticipo mensual.

De no recibirse manifestación razonada en contrario se entenderá la aceptación de la cuantía comunicada.

Los ayuntamientos podrán solicitar, en cualquier momento, la reducción del importe del anticipo, siempre que se garantice el pago de las retenciones comprometidas a favor de la Diputación y sus consorcios.

II.– ANTICIPO ORDINARIO COMPLEMENTARIO

1.– Cuantía. Por importe de la suma de las recaudaciones estimadas en período voluntario del 75 % del impuesto sobre actividades económicas.

2.– Coste financiero. Se entenderá asumido en la tasa por la prestación de servicios.

3.– Liquidación y amortización del anticipo. La liquidación del anticipo se realizará con valor 31 de diciembre.

La amortización de los mismos se producirá en la liquidación de la recaudación voluntaria correspondiente al segundo semestre del año.

III.– ANTICIPOS EXTRAORDINARIOS

1.– Cuantía. Proporcionalmente a la recaudación líquida estimada por todos los conceptos en período voluntario y con el límite cuantitativo global que fije la Presidencia del organismo, podrán concederse anticipos extraordinarios.

Dentro de ese límite global deberán ser descontados previamente a la concesión de anticipos extraordinarios los importes derivados de deudas anteriores o los compromisos de retención.

Cuando la solicitud de anticipos exceda del 70 % de la recaudación efectiva del ejercicio anterior, la entidad local solicitante deberá hacer expresa renuncia a la solicitud de anticipos extraordinarios especiales por el importe de dicho exceso.

2.– Coste financiero. El coste del anticipo se calculará aplicando un tipo de interés determinado mediante la adición al último Euríbor publicado por el Banco de España por el período del anticipo solicitado, el mayor margen aceptado en las operaciones de crédito formalizadas por el organismo para financiar los anticipos ordinarios.

3.– Liquidación y amortización del anticipo. La liquidación de los anticipos se realizará con valor 30 de junio, para los del primer semestre y 20 de diciembre para los del segundo semestre.

La amortización de los mismos se producirá en la liquidación semestral de la recaudación voluntaria.

4.– Procedimiento de gestión. Los ayuntamientos podrán solicitar estos anticipos mediante escrito de la Alcaldía y serán resueltos por la Presidencia del organismo a propuesta de su Director previo informe del Tesorero.

Los ayuntamientos podrán realizar una o varias solicitudes, de todo o parte del margen de anticipos extraordinarios de que dispongan en cada momento, dentro del año en curso. El margen inicial de anticipos extraordinarios es el que se les comunica, junto con el cálculo de los anticipos ordinarios, antes de iniciarse la correspondiente anualidad.

Tras la concesión a un Ayuntamiento del total de los anticipos extraordinarios, solo se le realizarán los anticipos ordinarios, sobre los que se aplicarán las retenciones y embargos aprobadas, pero no se le realizarán más anticipos extraordinarios ni extraordinarios especiales (energía eléctrica).

Cuando un ayuntamiento solicite un anticipo extraordinario que supere el margen de anticipos extraordinarios de que dispongan ese momento, se le liquidará, una vez descontadas las retenciones y embargos pendientes de practicarle, la totalidad del importe pendiente de anticipar, por lo que tras la concesión de dicho anticipo total ya no se le realizarán anticipos ordinarios, ni extraordinarios ni extraordinarios especiales (energía eléctrica).

IV.– Anticipo extraordinario especial

1.– Finalidad. El pago de facturas pendientes de suministro de energía eléctrica cuando las dificultades de Tesorería del Ayuntamiento hubieran dado lugar a la determinación por parte de la compañía suministradora de una resolución de corte en el suministro que pudiera afectar a la prestación de servicios esenciales del municipio.

2.– Cuantía. El límite inicial disponible será de 1.000.000 de euros sin perjuicio que pudiera ser ampliado por resolución de Presidencia, de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería.

Para cada ayuntamiento la cuantía máxima será la menor de cualquiera de estas cifras:

a) El 30 % de la recaudación efectiva por todos los conceptos en el último ejercicio liquidado.

b) La diferencia entre la recaudación neta del ejercicio anterior y el importe máximo de anticipos ordinarios previstos menos las retenciones comprometidas y los anticipos extraordinarios concedidos.

En ningún caso la suma total de anticipos por cualquier concepto podrá exceder del importe de la recaudación del ejercicio anterior.

Cuando la solicitud de anticipos exceda del 70 % de la recaudación efectiva del ejercicio anterior, la entidad local solicitante deberá hacer expresa renuncia a la solicitud de anticipos extraordinarios especiales por el importe de dicho exceso.

3.– Coste financiero. El coste del anticipo se calculará aplicando un tipo de interés determinado mediante la adición al último Euríbor publicado por el Banco de España el mayor margen aceptado en las operaciones de crédito formalizadas por el organismo para financiar los anticipos ordinarios en el momento de su concesión y referido el período del anticipo solicitado.

4.– Liquidación y amortización del anticipo. Los anticipos extraordinarios especiales se amortizarán siempre con cargo a la liquidación de la recaudación de la cobranza voluntaria del semestre en el que fueron solicitados.

La imposibilidad material de aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior determinará la amortización de los mismos en la siguiente liquidación semestral de la recaudación voluntaria.

5.– Procedimiento de gestión. Los ayuntamientos podrán solicitar estos anticipos mediante escrito de la Alcaldía, al que acompañarán la comunicación fehaciente de corte de suministro remitido por la compañía eléctrica y serán resueltos por la Presidencia del organismo previo informe del Tesorero.

La solicitud de estos anticipos llevará implícita la autorización a la Diputación Provincial de Albacete para recabar de las compañías suministradoras la confirmación de los datos aportados por el Ayuntamiento.

V.– Incremento de anticipos ordinarios como consecuencia de la incorporación de nuevos padrones para recaudar en período voluntario

Cuando, una vez aprobados los importes de los anticipos ordinarios a los ayuntamientos correspondientes al año siguiente, alguno de ellos realice una nueva delegación en la Diputación de Albacete de la gestión recaudatoria de un tributo de vencimiento periódico y notificación colectiva o haya incrementado en más de un diez

por ciento (10 %) los tipos de gravamen de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva cuya gestión recaudatoria ya tuviese delegada en dicha Diputación, se recalcularán los importes de los anticipos ordinarios de ese ayuntamiento, cuando así lo solicite, incorporando a los mismos el incremento previsible de la recaudación como consecuencia de la nueva delegación de la gestión recaudatoria o del mencionado incremento de los tipos de gravamen. 2.690

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 8.ª de Villarrobledo

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIEN INMUEBLE

Juan Miguel Díaz Bonillo, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Zona Recaudatoria, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Villarrobledo, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 2013-08-000453, expediente de subasta 2016-08-01, instruido por Gestión Tributaria Provincial de Albacete, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento general de recaudación, acuerdo la celebración de subasta del bien inmueble embargado en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago, para cuyo acto se señala el día 17/5/2016, a las 10:00 horas, en la sala de subastas, sita en el plaza de La Mancha, 15 de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 36.666,39 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento general de recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente Registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento en el que se localice, radique o se encuentre domiciliado el bien, en esta oficina recaudatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web http://www.gestalba.es.

En Albacete a 25 de febrero de 2016.–El Tesorero, Antonio Villaescusa Soriano".

En cumplimiento del acuerdo transcrito, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que el bien a enajenar responde al siguiente detalle:

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca de Villarrobledo n.º: 21.732.

Tomo: 1.174. Libro: 390. Folio: 155. Anotación: B. Fecha: 4/1/2005.

IDUFIR: 02007001219354.

Rfcia. catastral: 02081A045000650001MX.

DATOS DE LA FINCA

* Rústica: Secano. Situada en Villarrobledo en paraje "Haza del Corral" con una superficie del terreno de setenta áreas, seis centiáreas. Linderos: Norte, Sebastián Collado; Sur, Constanza Sánchez Roldán; Oeste, Juan y María Dolores Calero Pérez.

Se ha podido constatar que en dicha parcela existe una construcción según fotos y el recibo de IBI urbanos, a nombre del obligado al pago, cuya referencia catastral es: 02081A045000650001MX y objeto tributario: Cl Diseminados 0 todos 0001 45 65, lo que demuestra, la propiedad del citado obligado al pago.

Valor por tasación/valoración: 36.666,39 €.

Tipo subasta: 36.666,39 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión del bien objeto de subasta y que se desconoce la situación posesoria del inmueble.

- No existen cargas preferentes inscritas en Registro público.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, en virtud de lo estipulado en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 % del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de mejora que dependerán en cada lote del tipo de subasta fijado, según la siguiente escala: Para tipos de subasta menores de 6.000,00 euros los tramos de mejora serán de 300,00 euros, para tipos de subasta situados entre 6.000,01 euros y 60.000,00 euros los tramos serán de 500,00 euros, y para tipos de subasta mayores de 60.000,01 euros los tramos serán de 1.000,00 euros. Únicamente se admitirán pujas que sean múltiplos del tramo establecido para licitar.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de Gestión Tributaria Provincial de Albacete y deberán ir acompañadas, por separado, de la acreditación del depósito efectuado en la forma prevista en el artículo 80, apartado 2.2 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete", que será al menos del 20 % del tipo de subasta, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento general de recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si esta quedara desierta por falta de licitación o de ofertas, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20 % del nuevo tipo de subasta o se habilitarán los depósitos constituidos en primera licitación.

Noveno: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, que se efectuará en el plazo máximo de seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento general de recaudación y en el 81 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete".

Es condición necesaria presentar la oferta en sobre cerrado, en el plazo que se determine en el correspondiente anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, en la forma establecida en los artículos 81.2 y 81.4 de la mencionada Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado, se abrirán por la mesa de subastas las ofertas presentadas por estricto orden de presentación, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses a contar desde el día de la celebración de la subasta, o bien proponer la adjudicación al Ayuntamiento correspondiente.

El precio mínimo en el trámite de enajenación mediante adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, y si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificaciones sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Decimoprimero: El Ayuntamiento de Villarrobledo se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Decimosegundo: No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, antes de que se acuerde la adjudicación a la Hacienda Pública, de conformidad con el artículo 81, apartado 3.6 de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete".

Decimotercero: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

Contra el transcrito acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tesorero de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, con la advertencia de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Villarrobledo a 25 de febrero de 2016.–El Jefe de Zona, Juan Miguel Díaz Bonillo. 2.720

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía núm. 772/16, de 17 de febrero de 2016, delegando competencias del Alcalde en materia de empleo en la Concejala doña Rosa María González de la Aleja Sirvent, cuya trascripción literal es la siguiente:

"Primero.– Conferir delegación a la Concejala doña Rosa María González de la Aleja Sirvent para la formalización de contratos administrativos y privados, documentos y pólizas en materia de empleo, excepto cuando se deba hacer ante Notario.

Segundo.– En todo momento el Alcalde puede ejercer la facultad de avocación de cualquier materia delegada.

Tercero.– La presente resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno Municipal y Junta de Gobierno Local". 2.669

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

El Concejal con delegación de Hacienda y Personal, con fecha 26 de febrero de 2016, ha dictado la resolución n.º 966/2016, siguiente:

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la provisión de una plaza vacante de Técnico Medio (consolidación de empleo temporal), incluida en la oferta de empleo público de 2005, y resultando:

Primero: Que por resolución n.º 837/2016, de 19 de febrero, se dispuso la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, para la participación en el referido proceso selectivo, figurando como excluida doña María Nieves Lozano Ventura, por "falta abono derecho de examen".

Segundo: Que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Recursos Humanos, resulta que la Sra. Lozano Ventura, con fecha 15 de febrero de 2016 (dentro del plazo establecido para subsanaciones), presenta justificación suficiente de no figurar como beneficiaria de una prestación/subsidio por desempleo en el Servicio Público de Empleo Estatal, circunstancia, que por error, no fue contemplada.

Conforme a todo lo anterior, examinado el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos y en uso de las funciones que me han sido delegadas, dispongo: Rectificar la resolución n.º 837/2016, de 19 de febrero, en el sentido de que la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, quede de la manera siguiente:

1.º) Lista definitiva de personas admitidas:

DNI	Nombre
06244955	Campo Candelas, Margarita
05676725	Ferrero Montes, Amelia
44386519	Juárez Alonso, Gema María
07556496	López Espada, Manuela
26472557	Lozano Ventura, María Nieves
07551040	Martínez Martínez, Ana María
47095152	Pérez Rodao, Lourdes

2.º) Lista definitiva de personas excluidas, por los motivos que en cada caso se indican:

DNI	Nombre	Motivo
04602720	Sevilla Quintanilla, María José	Carecer de la titulación exigida
52382631	Peláez Rodríguez, Rosario	Carecer de la titulación exigida

Albacete, febrero de 2016. 2.765

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

Se da cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete en su sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2016.

2. APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE LAS CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES DE LOCALES A EFECTOS DEL CÁLCULO DE SANCIONES POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS

Se somete a consideración del Consejo de Gerencia el informe emitido por el técnico municipal de la Sección de Inspección Urbanística referente a las actualizaciones de valores de la construcción y adecuaciones de locales para el cálculo de las sanciones por infracciones urbanísticas a diciembre de 2015, según se describe:

Tipo A: Viv. unifamiliar calidad normal	477,21 €/m²
Tipo B: Viv. unifamiliar calidad baja	340,41 €/m²
Tipo C: Porches-almacenes y garajes anexo tipo A	240,30 €/m²
Tipo D: Porches-almacenes y garajes anexo tipo B	170,18 €/m²
Tipo E: Naves agrícolas sin distribución e instalaciones	147,12 €/m²
Tipo F: Naves agrícolas con distribución e instalaciones	228,96 €/m²
TIPO G-1: PEQUEÑAS CONSTRUCCIONES EN PTA. BAJA	
Para almacén calidad normal	214,77 €/m²
TIPO G-2: PEQUEÑAS CONSTRUCCIONES EN PTA. BAJA	
Para almacén calidad baja	167,70 €/m²
Edificaciones en estructura	71,60 €/m²
Adecuación de local calidad normal	195,76 €/m²
Adecuación de local calidad alta	293,65 €/m²
Adecuación de local calidad muy alta	403,77 €/m²

Dichos valores resultan de aplicar a los anteriores aprobados por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de fecha 18 de febrero de 2015, el incremento del 0 % según base de datos del Instituto Nacional de Estadística (producido en el período que va desde diciembre de 2014 a diciembre de 2015 en el ámbito estatal).

Tras deliberar sobre el particular, el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo acuerda por unanimidad aprobar las actualizaciones de los valores de las construcciones y adecuaciones de locales a efectos de cálculo de las sanciones por infracciones urbanística, en los términos anteriormente reseñados.

Albacete, febrero de 2016. 2.716

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOGARRA

ANUNCIO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE BOGARRA

Artículo 1.– Fundamento legal.

En uso de las facultades contenidas en la legislación de régimen local este Ayuntamiento establece la regulación del impuesto sobre bienes inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en el artículo 8 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2.– Hecho imponible

El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 3.– Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4.– Responsables.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5.– Supuestos de no sujeción.

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

– Los de dominios públicos afectos a uso público.

– Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

– Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 6.– Exenciones

Estarán exentos los bienes inmuebles determinados en el artículo 62 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Gozarán asimismo de exención los inmuebles de naturaleza urbana y rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 5 €. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7.– Base imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8.– Base liquidable.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

Artículo 9.– Reducciones de la base imponible.

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º– Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º– Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º– Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º– Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurran los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º, y b).3.º del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 e marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículos 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0,5 ni superior a 1, que se establezca en la Ordenanza.

Artículo 10.– Cuota tributaria.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 11.– Tipo de gravamen.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,50 %.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,40 %.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0,5 %.

Artículo 12.– Bonificaciones.

Además de las bonificaciones legalmente establecidas, previa solicitud del interesado, se establece una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos que ostente la condición de titulares de familia numerosa, siempre que se trate de bienes inmuebles que constituyan la vivienda habitual del sujeto pasivo.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

– Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.

– Certificado de familia numerosa.

– Certificado del Padrón Municipal.

El plazo de disfrute de esta bonificación será de 3 años. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado.

La bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

Artículo 13.– Período impositivo y devengo del impuesto.

El período impositivo es el año natural, devengándose el impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Artículo 14.– Gestión.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento cuya gestión está cedida al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Albacete, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Artículo 15.– Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Artículo 17.– Revisión.

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, de conformidad con el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición adicional

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Bogarra con fecha 26 de febrero de 2016, entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Bogarra a 23 de febrero de 2016.–El Alcalde. 2.868

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOGARRA

ANUNCIO

Ordenanza de ayudas para material escolar

Artículo 1: Objeto y finalidad

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación y establecimiento de ayudas económicas para material escolar, siendo para el Ayuntamiento de Bogarra de vital importancia el mantenimiento y, en la medida de lo posible, el aumento de la comunidad escolar en nuestro colegio.

A través de esta Ordenanza se pretende ayudar a las familias al sostenimiento de los gastos escolares con el fin de aliviar su economía y el afán de incentivar la escolarización en nuestro colegio.

Artículo 2: Destinatarios y requisitos

Pueden solicitar la ayuda todos los padres y madres que tengan a su hijo escolarizado en el centro docente de Bogarra.

Artículo 3: Cuantía económica

Se establece una ayuda económica por importe de 60 euros que deberá ser empleada en material escolar.

Artículo 3: Solicitud y plazo para solicitar

Solicitud del padre/madre o tutor dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bogarra, que se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Bogarra, junto al informe del Director del C.R.A Almenara dando fe de que es alumno de dicho centro docente.

DIPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma. Y surtirá efectos para el curso académico 2016/2017 hasta el 2019/2020, pudiéndose prorrogar por acuerdo plenario. 2.867

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOGARRA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bogarra, celebrado en sesión ordinaria el 26 de febrero de 2016, se aprobó inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento, las bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones y alegaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, si durante el citado plazo de exposición pública no se presentan alegaciones.

En Bogarra a 29 de febrero de 2016.–El Alcalde, Ángel Valentín Sánchez López. 2.866

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

ANUNCIO

La Corporación municipal en Pleno del Ayuntamiento de Carcelén en sesión extraordinaria de 23 de febrero de 2016 aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento abierto, para la adjudicación del aprovechamiento de aromáticas en los montes "Las Muelas" n.º 99 y "El Sabinar" del Catálogo de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de Carcelén.

1.– Entidad adjudicataria: Excmo. Ayuntamiento de Carcelén.

2.– Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

3.– Objeto del contrato: El aprovechamiento de aromáticas en los montes "Las Muelas" n.º 99 y "El Sabinar" del Catálogo de Utilidad Pública.

4.– Plazo del contrato: 1 año, prorrogable 4 años más, con una duración total de 5 años.

5.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: El precio.

6.– Presupuesto total: 76,41 euros (9,62 El Sabinar y 66,79 Las Muelas), que podrá ser mejorado al alza.

7.– Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

8.– Obtención de más documentación e información: Excmo. Ayuntamiento de Carcelén.

a) Teléfono: 967 403 001.

b) Fax: 967 403 000.

8.– Requisitos del contratista: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y los generales del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.– Presentación de solicitudes de participación:

a) Plazo:15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Carcelén. Plaza Juan José Gómez Molina, n.º 1. C.P.: 02153 Carcelén (Albacete).

c) Documentos a presentar: Los establecidos en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Carcelén, 24 de febrero de 2016.–La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Gómez Piqueras. 2.621

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

ANUNCIO

La Corporación municipal en Pleno del Ayuntamiento de Carcelén en sesión extraordinaria de 23 de febrero de 2016 aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento abierto, para la adjudicación del aprovechamiento apícola en el monte "Las Muelas" n.º 99 del catálogo de utilidad pública, propiedad del Ayuntamiento de Carcelén.

1.– Entidad adjudicataria: Excmo. Ayuntamiento de Carcelén.

2.– Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

3.– Objeto del contrato: El aprovechamiento apícola en el monte "Las Muelas" n.º 99 del catálogo de utilidad pública.

4.– Plazo del contrato: 1 año, prorrogable 4 años más, con una duración total de 5 años.

5.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: El precio.

6.– Presupuesto total: 138,00 euros, que podrá ser mejorado al alza.

7.– Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

8.– Obtención de más documentación e información: Excmo. Ayuntamiento de Carcelén.

a) Teléfono: 967 403 001.

b) Fax: 967 403 000.

8.– Requisitos del contratista: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y los generales del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.– Presentación de solicitudes de participación:

a) Plazo:15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Carcelén. Plaza Juan José Gómez Molina, n.º 1. C.P.: 02153 Carcelén (Albacete).

c) Documentos a presentar: Los establecidos en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Carcelén, 24 de febrero de 2016.–La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Gómez Piqueras. 2.620

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Por don Federico Samper Rosas, con NIF n.º 29.072.164-A actuando en representación de la mercantil "Naturcaudete, S.L.U.", con CIF n.º B-02575223, se ha solicitado licencia de actividad para "elaboración, comercialización, envasado y stock de frutos secos, legumbres, derivados y productos no perecederos" con emplazamiento en Camino de los Viñales, s/n de este municipio, lo que se hace público, a fin de que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Exp. 1/16.

Caudete, 24 de febrero de 2016.–El Alcalde, José Miguel Mollá Nieto. 2.610

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía 108/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 se aprueba lo siguiente:

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo una expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Vista la certificación registral de dominio y cargas de los bienes y la relación de propietarios y bienes afectados redactada por los servicios técnicos municipales, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

RESUELVO:

Primero.– Considerar que la aprobación del Plan de Ordenación Municipal lleva implícita la declaración de utilidad pública de la expropiación forzosa de los bienes y derechos que se enumeran en el punto siguiente, necesarios para la ejecución de equipamiento de zonas verdes y sistema local viario.

Segundo.– Aprobar la relación de bienes y derechos cuya ocupación es estrictamente indispensable para la ejecución de equipamiento de zonas verdes y sistema local viario, sitos en la calle Juego de Bolos, s/n, que es la siguiente:

Propietario	Parcela catastral	Superficie a expropiar	Finca registral
Lucía Segovia de la Torre 100 % N.P.	0591701XJ1009S0001LH	129 m²	5.793

Tercero.– Publicar dicha relación mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el periódico de mayor difusión de la provincia, y notificar individualmente a los afectados para que puedan hacer las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días.

Cuarto.– Si hubiese alegaciones, emítase informe técnico y jurídico sobre las mismas.

Quinto.– A la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Pleno del Ayuntamiento resolverá en el plazo máximo de veinte días sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación.

En Chinchilla de Montearagón a 23 de febrero de 2016.–El Alcalde, José Martínez Correoso. 2.665

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

Por don Javier Poveda Tello, en nombre y representación de Albacete Sistemas y Servicios, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de "instalación de tres antenas de telecomunicaciones para servicio de internet a la población de Chinchilla", con emplazamiento en antiguo matadero municipal, depósito de agua y polideportivo municipal de Chinchilla.

Lo que se hace público, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchilla de Montearagón, 24 de febrero de 2016.–El Alcalde, José Martínez Correoso. 2.678

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

ANUNCIO

Doña Purificación Sánchez Vitoria, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ossa de Montiel (Albacete),

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de febrero de 2016 adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la circulación en Ossa de Montiel.

Se abre un período de información pública por un plazo de 30 días hábiles durante el cual cualquier interesado podrá presentar reclamaciones al expediente, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ossa de Montiel. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, el expediente se entenderán elevados automáticamente a definitivos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 26 de febrero 2016.–La Alcaldesa, Purificación Sánchez Vitoria. 2.759

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

ANUNCIO

Por parte de don Juan Antonio Fernández Marín, actuando en representación de Tao Ye se ha solicitado licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor de toda clase de artículos en otros locales, epígrafe 6.622 en un inmueble situado en la calle Canalejas, n.º 6 de Ossa de Montiel.

Lo que se hace público para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, plaza de la Constitución, n.º 1, Ossa de Montiel (Albacete).

Ossa de Montiel a 22 de febrero de 2016.–La Alcaldesa, Purificación Sánchez Vitoria. 2.494

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Villarrobledo por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de concesión de dominio público. (1202201508)

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02081 - Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 1202201508.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de la concesión administrativa del dominio publico para la gestión de la explotación de publicidad en postes publicitarios luminosos instalados en la vía pública, instalaciones y pabellones municipales y otros espacios de propiedad municipal.

b) Villarrobledo.

c) Lugar de ejecución: Villarrobledo.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto del contrato: El canon no será inferior al 50 % de las tarifas fijadas en el artículo 7.º de la Ordenanza fiscal número 27 reguladora de la tasa por servicios de publicidad.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, n.º 1.

c) Localidad y código postal: Villarrobledo, 02600.

d) Teléfono: 967 14 04 04.

e) Telefax:

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría):

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se especifica en la cláusula 16.5 del pliego de cláusulas administrativas.

8. Criterios.

a) El canon.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del trigésimo día hábil siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.– Entidad: Ayuntamiento de Villarrobledo.

2.– Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 1.

3.– Localidad y código postal: Villarrobledo, 02600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villarrobledo.

1.– Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 1.

2.– Localidad: Villarrobledo.

b) Fecha: La apertura en acto público del sobre “B” se efectuará el décimo día natural contado a partir del

día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

c) Hora: 10:30.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: www.villarrobledo.com.

Villarrobledo, 22 de diciembre de 2015.–El Alcalde. 25.470

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Sala de lo Social

EDICTO

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación número 480/2015.
Juzgado de origen/autos: Demanda 1445/2013 Jdo. de lo Social n.º 1 de Albacete.
Recurrente/s: Subdelegación del Gobierno en Albacete.
Abogado/a: Abogado del Estado.
Procurador/a:
Graduado/a Social:
Recurrido/s: Cultivo y Manipulación de Ajos, S.L., Harouna Barry, Oumar Samake y Doulimata Trade.
Abogado/a:
Procurador/a:
Graduado/a Social:

Don Enrique Roca Robles, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete,

Hago saber:

Sala Social Albacete de T.S.J. Cast.-La Mancha.
Personas o entidad interesadas: Harouna Barry, Oumar Samake y Doulimata Traore.
Procedimiento: R. suplicación 480/15- FO – Sentencia 179/2016.

De la resolución dictada a que se refiere el presente edicto se puede tener conocimiento íntegro en esta Sala y contra la misma cabe recurso de casación para la Unificación de Doctrina ante esta Sala en el plazo de diez días.

En Albacete a 18 de febrero de 2016.–El Letrado de la Administración de Justicia, Enrique Roca Robles.

2.601

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña Carmen Blesa Monsalve, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Cristina Sanz Fernández contra Barrabierta, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

El Magistrado-Juez Sr. don Carlos Gómez Tejada.

En Albacete a 17 de febrero de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– La sentencia de fecha 2/10/2015 número 3.68/15 declaró la improcedencia del despido de Cristina Sanz Fernández efectuado por la empresa Barrabierta, S.L., con efectos desde 30/4/2015, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación o en su caso abono de la indemnización legal correspondiente.

Segundo.– Cristina Sanz Fernández ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.– Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el artículo 279 de la LPL, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización legal correspondiente, así como al pago de los salarios de tramitación devengados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a doña Cristina Sanz Fernández con la empresa Barrabierta, S.L., condenando a esta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Cristina Sanz Fernández.

Indemnización: 2.721,18 €.

Salarios tramitación: 13.853,28 €.

Otros conceptos salariales: 11.524 €, incluido el 10 % de mora.

El principal total a que asciende la presente ejecución que es la suma arrastrada de los conceptos anteriores asciende 28.098 € más otros 4.355 € de intereses legales y costas presupuestados provisionalmente.

Notifiquese la presente al FGS y a la ejecutada por vía edictal dado el ignorado paradero de la misma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano Judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 1 abierta en banco Santander, cuenta número 0038000082000716, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 social-reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar

un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el artículo 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.– Doy fe.

El Juez.–La Letrado de la Administración de Justicia.

Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Barrabierta, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincial de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 17 de febrero de 2016.–La Letrado de la Administración de Justicia, Carmen Blesa Monsalve.

2.598

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1052/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Martínez Riaza contra Calzados Muralba, S.L., Malezza Calzados, S.L., Vicente Villaescusa Aznar, D´Rocío Zapaterías, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Sentencia n.º 20/16.

En Albacete a 1 de febrero de 2016.

Vistos por mí, doña Silvia Plaza Ballesteros, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete, los autos de despido y reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1052/2014, a instancias de don José Martínez Riaza, asistido de la Letrada doña Cristina Azorín Díaz, contra la mercantil "D'Rocío Zapaterías, S.L.", "Calzados Muralba, S.L.", Vicente Villaescusa Aznar y "Malezza Calzados, S.L."; habiéndose citado al Fondo de Garantía Salarial, que no comparece al acto de la vista, cuyos autos versan sobre despido y reclamación de cantidad,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta a instancias de don José Martínez Riaza, asistido de la Letrada doña Cristina Azorín Díaz, contra la mercantil "D'Rocío Zapaterías, S.L.", "Calzados Muralba, S.L.", Vicente Villaescusa Aznar y "Malezza Calzados, S.L."; habiéndose citado al Fondo de Garantía Salarial, que no comparece al acto de la vista, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que han sido objeto don José Martínez Riaza con fecha de efectos 15 de octubre de 2014 y, en consecuencia, debo condenar y condeno a "D'Rocío Zapaterías, S.L.", "Calzados Muralba, S.L.", Vicente Villaescusa Aznar y "Malezza Calzados, S.L.", a optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, entre la readmisión o el abono en concepto de indemnización de la cantidad de 2.901,25 € con abono, en caso de readmisión, de los salarios de tramitación legalmente procedentes.

Asimismo, debo condenar y condeno solidariamente a "D'Rocío Zapaterías, S.L.", "Calzados Muralba, S.L.", Vicente Villaescusa Aznar, "Malezza Calzados, S.L.", al pago a don José Martínez Riaza, la cantidad de 6.234,19 €, por los conceptos salariales especificados en el hecho probado quinto de la presente resolución, que devengará el 10 % de interés por mora.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Silvia Plaza Ballesteros, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete".

Y para que sirva de notificación en legal forma a D'Rocío Zapaterías, S.L. y a Calzados Muralba, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 18 de febrero de 2016.–El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Gómez Nova. 2.596

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 910/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Josefa Pérez Meseguer y Josefa Molina Molina contra D´Rocío Zapaterías, S.L., Malezza Calzados, S.L., Vicente Villaescusa Aznar y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Sentencia n.º 491/15

En Albacete a 9 de diciembre de 2015.

Vistos por mí, doña Silvia Plaza Ballesteros, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete, los autos de procedimiento ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 910/2014, a instancia de doña Josefa Pérez Meseguer y de doña Josefa Molina Molina, asistidas del Letrado don Francisco Luis Olaya Cuesta, contra "D´Rocío Zapaterías, S.L.U.", contra "Malezza Calzados, S.L." y contra Vicente Villaescusa Aznar, que no comparecen pese a su citación en forma, habiéndose citado a FOGASA, que tampoco comparece, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta a instancia de doña Josefa Pérez Meseguer y de doña Josefa Molina Molina, asistidas del Letrado don Francisco Luis Olaya Cuesta, contra "D´Rocío Zapaterías, S.L.U.", contra "Malezza Calzados, S.L." y contra Vicente Villaescusa Aznar, debo condenar y condeno a "D´Rocío Zapaterías, S.L.U.", a "Malezza Calzados, S.L." y a don Vicente Villaescusa Aznar, al pago de forma solidaria, a:

– Doña Josefa Molina Molina, el importe 7.504,83 €, por los conceptos especificados en el hecho probado segundo de la presente resolución, que devengará el 10 % de interés por mora.

– Doña Josefa Pérez Meseguer, el abono por las demandadas la cantidad de 7.723,39 €, por los conceptos especificados en el hecho probado tercero de la presente resolución que devengará el 10 % de interés por mora.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Silvia Plaza Ballesteros, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete".

Y para que sirva de notificación en legal forma a D' Rocío Zapaterías, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 18 de febrero de 2016.–El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Gómez Nova.

2.597

SECCIÓN SEXTA. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA CENTRAL DE REGANTES DE LA MANCHA ORIENTAL

ANUNCIO

Se convoca a asamblea general ordinaria de la Junta Central de Regantes de La Mancha Oriental el día 12 de marzo de 2016 en el salón de actos situado en la planta baja de la sede de la JCRMO, sito en avenida Gregorio Arcos, n.º 19 de Albacete, a las 10:00 horas en primer llamamiento y 10:30 horas en segundo.

La sesión se celebrará según el siguiente orden del día:

1.– Comunicación de aprobación del acta de la asamblea de 12 de diciembre de 2015 por parte de los síndicos.

2.– Exposición y aprobación, si procede, de los informes económico y de auditoria 2015, presupuesto para el ejercicio 2016 y establecimiento de cuotas.

3.– Informe de gestión de la Junta de Gobierno del ejercicio 2015.

4.– Ruegos y preguntas.

Las bases de la convocatoria y toda la documentación mencionada podrán ser consultadas en horario de oficina en la JCRMO (avenida Gregorio Arcos, 19) así como en la página web de la entidad: www.jcrmo.org.

El Presidente de la JCRMO, Herminio Molina Abellán. 2.721

SECCIÓN SEXTA. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES Y USUARIOS DEL ACUÍFERO 23 (ALCÁZAR DE SAN JUAN)

ANUNCIO

Convocatoria a junta general para la constitución de la Comunidad de Usuarios de la masa de aguas subterráneas Mancha Occidental II.

La Presidenta de la Comunidad de Regantes del acuífero 23 de Alcázar de San Juan, en calidad de ente convocante de acuerdo al artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) y mandato realizado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, mediante el presente anuncio convoca para constituir la comunidad de usuarios de la MASB Mancha Occidental II a todos los usuarios que sean titulares de aprovechamientos de aguas subterráneas que se sitúan en la masa de aguas subterráneas de Mancha Occidental II, de acuerdo a los listados publicados en la página web de este organismo de cuenca –www.chguadiana.es–, los tablones de anuncios de los Ayuntamientos, la Comunidad de Regantes de Alcázar San Juan (UH 04.04) y demás constituidas cuyo ámbito territorial queda incluido en esta MASB.

La constitución de esta Comunidad lo es en cumplimiento del artículo 56 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), en su redacción dada por la Ley 11/2012, al objeto de la participación de los usuarios que por imperativo legal del artículo 87 del TRLA deben integrarse en la Comunidad a constituir. A tales efectos se convoca a todos los titulares de aprovechamientos de la citada masa a la junta general constitutiva a celebrar el 29 de marzo de 2016, a las 17:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día, en salones Mabel, sito en carretera Nacional 420, s/n, (junto a Carrefour, de Alcázar de San Juan, con arreglo al siguiente:

Orden del día:

1.– Informe sobre la situación de la MASB de Mancha Occidental II, determinada en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana y resolución del 16/12/2014 declarándola en riesgo y obligación de crear una Comunidad de Usuarios (CUAS).

2.– Aprobación de la constitución de la Comunidad de Usuarios de la masa de aguas subterráneas Mancha Occidental II.

3.– Formalización de la relación nominal de todos los usuarios de dicha masa de aguas subterráneas Mancha Occidental II.

4.– Nombramiento de la Comisión redactora de los estatutos y reglamentos.

5.– Fijación de las bases a las que habrá de ajustarse el proyecto de estatutos y reglamentos de la Comunidad de Usuarios de la masa de aguas subterráneas Mancha Occidental II, así como su sede.

6.– Ruegos y preguntas.

Los usuarios podrán ejercer su derecho al voto personalmente o por medio de representante legal o voluntario. En este último caso será suficiente la autorización escrita bastanteada por el Secretario de su Comunidad de Regantes.

En Alcázar de San Juan a 24 de febrero de 2016.–La Presidenta de la Comunidad de Regantes del Acuífero 23 de Alcázar San Juan, Araceli Olmedo Serrano. 2.686

SECCIÓN SEXTA. ANUNCIOS PARTICULARES

S.A.T. N.º 484 "RÍO BALAZOTE-DON JUAN"

ANUNCIO

Se convoca a todos los socios de la S.A.T. n.º 484 CM Río Balazote-Don Juan, a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 20 de marzo de 2016, a las 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el Auditorio municipal de Balazote (Albacete), donde se tratará el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.

2.º Propuesta de solicitud de financiación a entidades bancarias para ejecución de obra de sustitución de bombeos.

3.º Recuento de votos.

4.º Ruegos y preguntas.

Se le notifica que transcurrida la hora de la segunda convocatoria el Auditorio permanecerá cerrado al público, por lo que se ruega puntualidad.

Balazote a 24 de febrero de 2016.–El Presidente, José Manuel Soriano López. 2.729